

ACREDITACION DE PROFESIONALIDAD GEROCULTORES

Con la presente circular, pretendemos informarles, por sí es de su interés y como de bien seguro conocerán, acerca de la necesidad de contar con la **acreditación de profesionalidad de los gerocultores/as que presten sus servicios en los centros residenciales** y, de acuerdo con la Resolución de la *Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, dependiente del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, de fecha 2 de Diciembre de 2008*.

Les indicamos, por una parte que, de acuerdo con la modificación de la Resolución de 2 de diciembre de 2008, en la cual se fijan los plazos para acreditar la calificación de los auxiliares de atención a la dependencia, tenemos que tener presente que **a partir del 1 de enero de 2016 ya no se pueden hacer nuevas contrataciones en centros y servicios asistenciales de personal auxiliar que no dispongan de la titulación correspondiente**, es decir, de un certificado de profesionalidad o un ciclo formativo de grado mediano de atención socio-sanitaria.

Por otro lado, el personal auxiliar en atención a personas en situación de dependencia que quiera acreditar **su calificación tiene un nuevo plazo, que finaliza el 31 de diciembre de 2017**, o si hay un proceso de acreditación de la experiencia laboral, cuando finalice este proceso.

También se habilitará a las personas con una edad igual o superior a los 55 años a 31 de diciembre de 2015 y que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Que puedan acreditar una experiencia laboral de 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 10 años.
- b) Que no dispongan de ningún documento oficial que acredite su calificación.

La nueva normativa no afecta al personal que hace suplencias o trabaja de forma discontinua, el cual puede seguir contratándose, siempre y cuando se inscriba en el proceso de acreditación.

Y, finalmente, por si les resulta de su interés, les adjuntamos con la presente circular, un modelo de escrito de comunicación dirigido a los trabajadores, por si es necesario solicitarles la acreditación de profesionalidad.

Como siempre, desde el Departamento Asistencial quedamos a su entera disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.



COMUNICACIÓN RELATIVA A LA TITULACIÓN OBLIGATORIA DE DETERMINADOS TRABAJADORES

De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, dependiente del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, de fecha 2 de Diciembre de 2008, los Cuidadores y Cuidadoras, Gerocultores y Gerocultoras, así como aquellos trabajadores que realicen funciones de asistencia personal a personas con gran dependencia y/o los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio, deberá adaptar su titulación a la que a continuación se detalla, con efectos del **31.12.2017**, para poder desempeñar su actividad como tales.

1. Los Cuidadores y Cuidadoras, Gerocultores y Gerocultoras o categorías profesionales similares deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. A tal efecto, se considerarán los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Técnico de Atención Sociosanitaria y el Certificado de Profesionalidad, de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales o por las vías equivalentes que se determinen.
2. Quienes realicen las funciones de asistencia personal a personas con gran dependencia y/o los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio, deberán acreditar cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio. A tal efecto, se considerarán las titulaciones o los certificados de profesionalidad indicados para los Cuidadores, Cuidadoras, Gerocultores y Gerocultoras y el certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
3. Asimismo, en la Comunidad Autónoma de Cataluña, la adaptación formativa se puede realizar a través del programa “Acredita’t” que ha puesto en marcha la Generalitat de Cataluña, al objeto de adaptar la cualificación profesional del trabajador mediante la toma en consideración de la experiencia laboral acreditada: <http://acreditat.gencat.cat/es/>

De acuerdo con lo expuesto, y tomando en cuenta que los trabajadores señalados deberán estar en posesión de las titulaciones indicadas, como máximo, el **31.12.2017**, la empresa, mediante la presente, comunica a dichos trabajadores la obligatoriedad del cumplimiento de estos términos en la fecha indicada, haciendo constar que aquellos que no cumplan los requisitos indicados no podrán continuar desempeñando su puesto de trabajo por no acreditar las exigencias mínimas para el desarrollo del mismo.

Sin otro particular, atentamente, atentamente,

Fdo. _____

La empresa

Fdo.: _____

La trabajadora